



## ACUERDO 011 1993

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL INCREMENTO SALARIAL A LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

PARAGRAFO TERCERO: Se cambian de categoría los siguientes

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,  
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas  
en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto  
1333 de 1.986

Secretario del Concejo. Pasa de la categoría 6 de la escala anterior a la categoría 10

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementase el salario a los Empleados al servicio de la Administración Municipal según la siguiente escala de salarios:

CATEGORIA	SALARIO
1	\$ 155.000.00
2	\$ 172.000.00
3	\$ 180.600.00
4	\$ 191.500.00
5	\$ 212.600.00
6	\$ 238.000.00
7	\$ 252.400.00
8	\$ 282.600.00
9	\$ 319.400.00
10	\$ 351.300.00
11	\$ 500.000.00

**PARAGRAFO PRIMERO:** Estas escalas tienen la correspondencia con la anterior curva de salarios así:

CATEG. ACTUAL	SUELDO ACTUAL	NUEVA CATEG.	SALARIO AJUSTE	% DE INCREME.
1	123.4000	1	155.000	25.61
2A	136.500	2	172.000	26.01
2B	143.000	3	180.600	26.29
3	152.100	4	191.500	25.90
4	160.000	5	212.600	32.88
5	190.000	6	238.000	25.26
5B	211.000	7	252.400	19.62
6	225.000	8	282.600	25.60
7A	255.000	9	319.400	25.25
7B	280.000	10	351.300	25.46
8	400.000	11	500.000	25.00

CONCEJO SABANETA  
Continuación de Acuerdo No. de 1993

PARAGRAFO SEGUNDO: Quedan excluidos de este acuerdo los trabajadores oficiales, jubilados y contratistas del Municipio, los cuales rigen por otras disposiciones legales.

PARAGRAFO TERCERO: Se cambian de categoría los siguientes cargos:

Director de la Escuela de arte. Pasa de la categoría 3 de la escala anterior a la 5 de la escala actual.

Secretario del Concejo. Pasa de la categoría 6 de la escala anterior a la categoría 10 de la escala actual.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente acuerdo, se imputará a los artículos respectivos del presupuesto Municipal.

ARTICULO TERCERO: La señora Alcaldesa queda facultada para realizar los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento al mismo.

ARTICULO CUARTO: Las categorías de cargos serán las siguientes:

CATEGORIA	CARGOS	FORMACION REQUERIDA	SUELDO BASICO
1	Celadores, aseadoras, Jardineros, auxiliares de control ambiental	Ninguna	123.000
2	Auxiliares Servicios Generales, conductores, Citador, Guardianes, auxiliar biblioteca, Auxiliar de Impuestos, Auxiliar de Tesorería, Auxiliar Junta de Deportes, varios-Almacén	Leer y escribir Pase 7a. Categoría	136.500
3	Profesores		
4	Secretarias Sección, Guardas de tránsito, auxiliar de pesas y medidas, Auxiliar de archivo y correspondencia, Auxiliar de impuestos, Recaudador y examinador de cuentas, Complementación alimentaria, Auxiliar de Presupuesto, Director Escuela	Bachillerato, cursos de capacitación y salud CEFA.	152.000
5	Secretaria de Dependencia, nómina y Estadística Laborales, Bibliotecólogo, Administrador, Tallerbibliotecólogo, Administrador Taller, Director de Escuela de Arte	Bachiller Secretariado SENA, Experiencia de 1 (un) año en el area.	160.000

CONCEJO SABANETA

Continuación de Acuerdo No. de 1993

- 6 Director Cárcel Municipal, Jefe Sección impuestos, Jefe Sección contabilidad, Jefe Sección Almacén, Asistente de Tránsito, Enfermera, Dibujantes, Programador sistemas. Técnólogo o profesional, 190.000  
Estudiante sin experiencia.
- 7 Electricista
- 8 Sicólogo, Trabajador Social, Auditor, Terapeutas, Gerontólogo, Inspector Control Obras, Asistente Forestal, Supervisor de Obras, Feneceador, Desarrollo Humano. Responsable por resultados 225.000  
de su trabajo. profesional y/o  
trabajo profesio
- 9 Interventor Fiscal, Director Casa de la Cultura, Junta de Deportes, Asistente OO.PP., Asistente Comunitario, Comunicador Jefe de Sistemas, Comisario. Profesional responde por 255.000  
sus decisiones.
- 10 Inspector Municipal de Policía, Asistente de Planeación, Secretario del Concejo. Profesional responde por 280.000  
sus decciones.
- 11 Secretario de Gobierno; Secretario de Servicios Administrativos, Secretario de Desarrollo Comunitario; Secreario de Educación, Salud, Bienestar Social y del Deporte; Secretario de Hacienda, Tesorero, Secreatario de Planeación, Secretario de Obras Públicas, Personero Municipal, Asesor Jurídico. Profesional confianza, 400.000  
manejo, responsabilidad  
sobre el Municipio.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción legal y publicación pero con efectos fiscales retroactivos al Primero de Enero del presente año y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los 10 días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (10-03-93).

  
 LUIS HERNAN POLLING Z.  
 Presidente  
 Sabaneta Ant.

  
 LUIS EMILIO RANGOZA  
 Secretario  
 Sabaneta Ant.



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos

LUIS EMILIO RAIGOZA V.

Secretario

Recibido hoy de 16 MAR. 1993

a despacho del señor Alcalde.



Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, de 19 MAR. 1993

PUBLIQUESE Y LE EMITASE.

En doble ejemplar a la Gobernación

del Departamento para su

El Alcalde,

El Secretario,



FORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de

Sabaneta, de 19 MAR. 1993

